



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 2 1 1

BUENOS AIRES, 2 5 AGO 2010



VISTO el Expediente N° 1.386.635/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 32 y 32 vuelta del Expediente citado en el VISTO obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA –SECCIONAL PUERTO MADRYN-, por la parte sindical, y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., por la parte empresarial, ratificado a fojas 33 por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe advertir que el acuerdo se ha efectuado en el marco de la Conciliación Obligatoria establecida por Disposición D.N.R.T. N° 244 del 27 de mayo de 2010, que luce agregada a fojas 6/9 del Expediente N° 1.386.635/10, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.786

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores establecen incrementos y beneficios salariales con vigencia a partir del mes de Junio de 2010, para el personal de la empresa que presta servicios en la planta Puerto Madryn, representados por la entidad sindical firmante.

Que en relación con lo pactado en el artículo primero del Acuerdo de marras respecto al incremento del concepto "Remanente de Ticket Alimentario", las partes deberán tener presente, que la Ley N° 26.341 dispuso que las prestaciones otorgadas en vales de almuerzo en los términos de los incisos c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva conforme el esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario N° 198/08.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 2 1 1 59

Que por lo expuesto, corresponde hacer saber a las partes que en agosto de 2009 operó de pleno derecho la transformación en sumas remunerativas del total de los conceptos referidos en el considerando precedente.

Que a fojas 35 obra la escala salarial acompañada por los agentes negociales, correspondiente al acuerdo de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad reconocida a la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que las partes signatarias han ratificado el contenido y las firmas insertas en el Acuerdo y las escalas salariales correspondientes a fojas 33, 36 y 37.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y se han acreditado los recaudos formales establecidos por dicha Ley.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 211

00

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y las escalas salariales celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., por la parte empresarial, obrantes a fojas 32/33 y 35, respectivamente, del Expediente N° 1.386.635/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 32/33 del Expediente N° 1.386.635/10 conjuntamente con las escalas salariales obrantes a 35 del Expediente N° 1.386.635/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, en relación a las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y escalas salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 211

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RYAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

D. R. T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>



Expediente N° 1.386.635/10

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1211/10 se ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 32/33 y 35 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1242/10.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T